



TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de julio de 2015.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de julio de 2015.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 552/2015 de 28 de agosto de 2015, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la





Aplicación de la Tarifa Dignidad”, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de JULIO de 2015, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 “Información Legal” del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII “Plazos” de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 6 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el sistema Santa Rosa y parte del sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que el Informe AE DPT N° 552/2015 de 28 de agosto de 2015, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de julio de 2015, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.





Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 552/2015 de 28 de agosto de 2015, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 552/2015 de 28 de agosto de 2015, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de JULIO de 2015 es de Bs6.884.795,60 (Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil





setecientos noventa y cinco 60/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 552/2015 de 28 de agosto de 2015, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de JULIO 2015, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 988.838 consumidores, quienes representan el 48,76% de los consumidores domiciliarios registrados en JULIO 2015 (2.028.010). El número de consumidores beneficiados en el mes de JULIO 2015 tuvo una variación de 4,81% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de JULIO 2015 es de Bs6.884.795,60 (Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco 60/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.





**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**
L U Z P A R A T O D O S

RESOLUCIÓN AE N° 463/2015
TRÁMITE N° 2015-12647-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de agosto de 2015

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2015, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.884.795,60 (Seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco 60/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de julio de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de julio de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 463/2015
TRÁMITE N° 2015-12647-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de agosto de 2015

ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
JULIO 2015					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	79.640	41.158	51,7%	211.367,2
2	DELAPAZ	656.779	368.403	56,1%	2.445.143,4
3	CRE	509.214	120.908	23,7%	671.438,7
4	COBEE	497	377	75,9%	1.914,4
5	Baures	466	346	74,2%	6.136,5
6	ELFEO	93.521	57.125	61,1%	436.244,2
7	ELFEC	434.884	229.747	52,8%	1.550.899,7
8	SEYSA	17.062	13.637	79,9%	153.633,8
9	15 DE NOVIEMBRE	353	287	81,3%	7.706,8
10	COSERMO	4.338	2.955	68,1%	19.174,3
11	ENDE TRINIDAD	24.878	9.706	39,0%	52.865,0
12	COSEGUA	6.613	2.596	39,3%	25.577,2
13	COOPARACA	1.917	1.537	80,2%	19.831,7
14	ENDE UYUNI	5.787	3.511	60,7%	26.550,3
15	COOPELECT	7.233	4.709	65,1%	31.948,0
16	SEPSA	112.285	87.012	77,5%	942.063,1
17	ELFEDECH	4.380	3.623	82,7%	22.094,5
18	VINTO	877	582	66,4%	4.916,8
19	PARIA	1.492	1.463	98,1%	7.757,0
20	ENDE Cobija	11.936	3.783	31,7%	34.575,6
21	RIBERALTA	16.404	8.879	54,1%	81.837,3
22	EGSA	1.788	661	37,0%	7.745,2
23	ENDE SAN BORJA	4.003	2.233	55,8%	11.675,7
24	ENDE YUCUMO	2.027	1.648	81,3%	7.833,5
25	EMDECA	2.580	2.303	89,3%	16.792,0
26	EDEL SANTA ROSA	1.149	655	57,0%	3.436,5
27	ENDE REYES	1.527	926	60,6%	4.639,9
28	ENDE RURRENABAQUE	2.653	1.309	49,3%	7.178,3
29	PAZÑA	466	455	97,6%	2.273,4
30	HAM Llallagua	7.033	5.062	72,0%	21.413,6
31	ENDE Santa Ana	2.277	1.177	51,7%	5.857,7
32	EDEAM	904	904	100,0%	4.469,6
33	ENDE MOXOS	2.156	1.397	64,8%	6.808,0
34	ENDE LOS CINTIS	8.510	7.429	87,3%	28.374,7
35	Totoral	271	225	83,0%	1.256,5
36	SEVARUYO	110	110	100,0%	1.365,6
TOTAL		2.028.010	988.838	48,8%	6.884.795,6



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 463/2015
TRÁMITE N° 2015-12647-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de agosto de 2015

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD JULIO 2015

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC JULIO 2015	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	307.552	9,78%	673.354,3
ELFEC	212.980	6,77%	466.298,8
ELFEO	82.159	2,61%	179.878,6
SEPSA	72.302	2,30%	158.298,8
CESSA	49.702	1,58%	108.817,0
CRE	499.270	15,88%	1.093.102,0
COBEE	161.527	5,14%	353.647,7
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	58.313	1,85%	127.671,3
CORANI	147.865	4,70%	323.734,7
GUARACACHI	325.064	10,34%	711.695,2
BULO BULO	100.297	3,19%	219.589,5
VALLE HERMOSO	251.891	8,01%	551.490,0
SYNERGIA	5.121	0,16%	11.211,1
RIO ELECTRICO	16.079	0,51%	35.203,9
TDE	245.312	7,80%	537.086,4
ISA	116.093	3,69%	254.173,1
SAN CRISTOBAL TESA	21.169	0,67%	46.346,3
GBE	12.723	0,40%	27.855,0
ENDE - DIST.	28.422	0,90%	62.226,7
ENDE - TRANS.	93.572	2,98%	204.866,8
ENDE ANDINA	300.626	9,56%	658.190,3
ENDE - GEN.	13.194	0,42%	28.887,4
SETAR	23.372,0	0,7%	51.170,7
TOTAL	3.144.605,6	100%	6.884.795,6



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 463/2015
TRÁMITE N° 2015-12647-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de agosto de 2015

CUADRO No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
JULIO 2015

EMPRESA RECEPTORA / PROPINANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	ELFB	ELFD	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	BOHIANA	COBAM	GUABACAN	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RO ELECTRO	TDE	ISA	San Cristóbal TESA	GRE	ENDE-DST	ENDE-TRANS	Enseñada	ENDE-GERL	SETAR	TOTAL
CESSA	211.957,2	-	-	-	-	108.871,0	402.592,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	211.957,2
DELAPAZ	2.445.143,4	67.334,3	-	-	-	315.103,1	317.723,3	107.671,3	322.734,7	645.536,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.445.143,4
CRE	671.438,7	-	-	-	-	671.438,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	671.438,7
COBEE	1.914,4	-	-	-	-	-	1.914,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.914,4
Bolivia	6.136,5	-	-	-	-	-	6.136,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.136,5
ELFD	435.741,2	-	178.078,6	-	-	-	-	-	-	-	56.022,0	200.345,6	-	11.211,1	35.203,9	467.450,0	-	-	-	-	-	-	-	-	1.668.097,7
ELFB	1.550.059,7	-	467.398,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	591.490,0	-	-	68.636,3	63.997,4	-	-	-	-	-	-	-	1.668.097,7
SEPSA	153.633,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	153.633,8
15 DE NOVIEMBRE	7.706,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.706,8
COSEMO	19.174,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.174,3
ENDE TRINIDAD	52.865,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52.865,0
COSESA	2.577,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.577,2
COPIARACA	18.831,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.831,7
COPIARACA	26.593,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.593,3
COPIELECT	31.940,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.940,0
SEPSA	942.963,1	-	-	-	192.298,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.226,7	204.866,8	455.947,0	-	-	942.963,1
ELFBCH	22.94,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.94,5
VINTO	4.956,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.956,8
PABA	7.757,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.757,0
ENDE Chap	34.576,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34.576,6
PABERATA	81.807,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	81.807,3
ESSA	7.745,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.745,2
ENDE SAN BOGUA	11.675,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.675,7
ENDE YOCOMO	7.833,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.833,5
BUNCA	16.720,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.720,0
ENDE SANTA ROSA	3.405,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.405,5
ENDE REYES	4.639,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.639,9
ENDE RUREBAJAJE	7.178,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.178,3
PABNA	2.273,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.273,4
HAM Ladipapa	21.413,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.413,6
ENDE Santa Ana	5.857,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.857,7
CESEM	4.469,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.469,6
ENDE MOLOS	6.880,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.880,0
ENDE LOS COMIS	28.324,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.324,7
Total	1.295,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.295,5
SEPHAVIO	1.353,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.353,6
TOTAL	6.884.795,6	673.344,3	468.298,8	175.878,6	194.298,8	1.088.871,0	1.064.112,0	353.947,7	127.871,3	322.734,7	711.666,3	253.969,6	661.490,0	11.211,1	55.293,9	527.066,4	284.173,1	45.346,4	27.066,0	62.226,7	204.866,8	660.100,3	24.877,4	61.170,7	6.884.795,6